



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE LA DEUDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 9 DEL PRESUPUESTO 2023 EXPEDIENTE Nº 2 DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

8773/2023

INT171083

Código de validación/*Balidazio kodea*

40424O1M143Y163Y1AZ1



Alejandro Nicolás Sarmiento Carrión, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con la Modificación del Presupuesto mediante habilitación de créditos, emite el siguiente informe:

1 LEGISLACION

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012,
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo Plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013.

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia

2 EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

Según el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

El cumplimiento del objetivo se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones

internas entre las entidades integrantes.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística.

La Diputación Foral de Bizkaia, en sesión celebrada el día quince de noviembre de 2022, acordó no fijar objetivos estabilidad presupuestaria y deuda pública ni regla de gasto para el ejercicio 2023, lo que supone la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. No obstante se ha realizado un análisis del estado del Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-O.A. Euskaltegi para 2023 tras la inclusión de la modificación propuesta, deduciéndose el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda en los términos previstos en la normativa vigente.